

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

**ACUERDO N° 363.-** En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y CECILIA CHADA, ausente la Sra. Ministra, Dra. DIANA MARIA BERNAL.-

**DIJERON:** Visto el ADM 11287/21, en trámite ante Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, elevado por Dirección Contable a los fines de poder realizar el pago en concepto de “Responsabilidad Funcional”, a los agentes que se encuentren afectados a conducir vehículos del Poder Judicial.

Que por Acuerdo N° 774/2019 se dispuso: *“...por Dirección Contable se deberá liquidar mensualmente, a mes vencido, un importe equivalente a TRESCIENTOS ( 300) litros de nafta infinia de YPF, al valor que el litro registre el último día del mes anterior a aquel en el que se efectúa el pago, en concepto de “Responsabilidad Funcional”, a los agentes que se encuentren afectados a conducir los vehículos del Poder Judicial, previa certificación de la Oficina de Protocolo y Ceremonial, de la efectiva prestación del servicio.”* Y se estableció en el punto II) de tal Acuerdo que: *“...por Dirección Contable se impute el gasto en Servicios no Personales, Partida Principal Otros Servicios, Partida Parcial Otros n.e.p., de los programas Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial y Administración de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial, según sea el lugar de prestación de servicios del personal afectado al mismo”*

Que por Acuerdo N° 208/2021, se dispuso que el vehículo afectado al uso del Poder Judicial conforme AUTO INTERLOCUTORIO N° 1-OSJ-2020, dictado en autos INF 16/14, en trámite ante la Oficina de Secuestros Judiciales, fuera conducido por el Agente PATRICIO ALEJANDRO ROSALES DNI N° 16.873.065, Oficial Superior Maestranza de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que en actuación N° 17318790 el Responsable de la referida Delegación Contable manifiesta *“...a los fines de una correcta imputación del gasto, se sugiere modificar parcialmente el punto II) del Acuerdo N° 774/2019, e incluir en el mismo la imputación presupuestaria en Servicios no Personales, Partida Principal Otros Servicios, Partida Parcial Otros n.e.p., del programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial. También informo que se dispone de la partida presupuestaria correspondiente...”*. Por ello;

**ACORDARON:** I) DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo N° 774/2019.

II) DISPONER que por Dirección Contable se deberá liquidar mensualmente, a mes vencido, un importe equivalente a TRESCIENTOS (300) litros de nafta infinia de YPF, al valor que el litro registre el último día del mes anterior a aquel en el que se efectúa el pago, en concepto de “Responsabilidad Funcional”, a los agentes que se encuentren afectados a conducir los vehículos del Poder Judicial, previa certificación de la Oficina de Protocolo y Ceremonial, de la efectiva prestación del servicio.

III) ESTABLECER que por Dirección Contable se impute el gasto en Servicios no Personales, Partida Principal Otros Servicios, Partida Parcial Otros n.e.p., de los programas Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial, Administración de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial y Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial, según sea el lugar de prestación de servicios del personal afectado al mismo.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 11287/21 a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.

*DIRECCIÓN CONTABLE*